



SERVICIO DE SALUD MAULE  
Depto. Articulación y Desarrollo de la Red

Int.:N° 104 /  
09.07.2012

55



EXENTA N° 2882 /

TALCA, 09 de Julio 2012.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA VENTILATORIA NO INVASIVA (AVNI) DOMICILIARIO EN NIÑOS EN A.P.S.**, suscrito con fecha 11 de Junio de 2012, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Teno; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7, 8 del Decreto Supremo N°140 de 2004 del Minsal; Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 41 del 30/08/2011 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

### RESUELVO

**APRUEBASE "EL CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA VENTILATORIA NO INVASIVA (AVNI) DOMICILIARIO EN NIÑOS EN A.P.S."**, suscrito con fecha 11 de Junio de 2012, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Teno, cuyo texto es el siguiente:

En Talca, a 11 de Junio de 2012, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. N° 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad **TENO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 298, representada por su Alcaldesa Doña **SANDRA VALENZUELA PEREZ**, Contador General, Rut N° 10.379.045-k, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que la Municipalidad y el Servicio suscribieron con fecha 16 de Enero de 2012, el Convenio de Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva Domiciliario en Niños en A.P.S., el cual fue aprobado por resolución exenta N°440 del 07 de Febrero de 2012; mediante el presente instrumento las partes acuerdan incorporar, al final de la cláusula CUARTA del referido convenio, lo siguiente:

**"Componente Equipamiento e Insumos: \$14.784.168.-** Recursos que serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, para el financiamiento de la estrategia señalada".

#### SEGUNDA:

Todo lo no modificado en el presente convenio mantiene su vigencia.

**TERCERA:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**CUARTA:**

La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe para representar al Servicio de Salud Maule consta en el Decreto Supremo N°41 del 30.08.11 del Ministerio de Salud. La representación de Doña Sandra Valenzuela Pérez, consta en Decreto Exento N° 505 del 06.12.2008. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



DR.LFUU/DR.  BOG.GWC/CVS/KLGAUCS/mvh

Transcribido fielmente al original  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Subsecretaría de Redes MINSAL, Depto. de Evaluación de Recursos y Desempeño, Unidad de Salud Respiratoria, División de Gestión de Red Asistencial.
- ✓ Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Teno.
- ✓ Sra. Jefe Tesorería, *(Archivo Digital)*.
- ✓ Sr. Jefe Depto. Auditoría, *(Archivo Digital)*.
- ✓ Sr. Jefe Unidad de Planificación y Gestión Curicó.
- ✓ Sr. Jefe Asesoría Jurídica, *(Archivo Digital)*.
- ✓ Archivo Programa Respiratoria y Rehabilitación.
- ✓ Archivo Oficina de Partes.